



CAMPUS UNIVERSITARIO SARGENTO CABRAL

Universidad Nacional del Nordeste

PLIEGO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 64/16 CAMPUS

EXPTE. N° 14-2016-00287

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES: DECRETO DELEGADO 1023/01

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES:

Art.1°) La presente Contratación Directa tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL PREDIO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO SARGENTO CABRAL por el término de doce (12) meses a partir del mes de marzo del año 2017, conforme a las condiciones, características técnicas del servicio requerido contenidas en el Anexo I Pliego de Especificaciones Técnicas y demás condiciones, contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexo II (Acuerdo de prestación de Servicios de Seguridad) y demás características consignadas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Art.2°) Modalidad: La modalidad de la presente Contratación Directa es la siguiente: sin modalidad. El presupuesto oficial es: \$ **666.756,16** (Pesos Seiscientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta y seis con dieciséis centavos).- La propuesta que exceda el 20% del presupuesto oficial será considerada inadmisibile.

Art.3°) Lugar de Apertura: La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección de Gestión Económica Financiera de la Facultad de Ciencias Veterinarias - Sgto. Cabral 2139, Corrientes, Capital a las 11:00 horas del día 19/12/2016. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora (Art 59 Dec. 1030/16).

Art.4°) Las propuestas se presentarán en la dirección establecida en el Art. Anterior, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas hasta las 10:59 horas del día 19/12/2016.

Art.5°) Las ofertas deberán presentarse redactadas en idioma nacional, escritas a máquina y en sobre cerrado con la leyenda: **“CAMPUS SARGENTO CABRAL - UNNE – CONTRATACIÓN DIRECTA N° 64/16. APERTURA: 19/12/2016 HORA: 11:00”**.

La oferta original deberá estar firmada en todas sus hojas por el oferente o representante legal y deberá incluir la constancia de inscripción en AFIP o de sujeto adherido al Régimen de Monotributo en todos los casos y en la Dirección General de Rentas de la jurisdicción que corresponda.

Art.6°) Además la oferta especificará:

a) El precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en la moneda de curso (Art 55 Dec. 1030/16).

Art. 7) Visita al lugar de ejecución del servicio: Los Interesados podrán realizar una visita de inspección al lugar donde se prestará el servicio, con el objeto de obtener por sí mismos y bajo su responsabilidad y riesgo, toda la información que pueda ser necesaria para preparar sus ofertas. El hecho que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como argumento válido para posteriores reclamaciones. El costo de esta visita será de exclusiva cuenta de los Interesados. El Organismo Contratante suministrará, cuando sea necesario, los permisos pertinentes para efectuar las inspecciones correspondientes.

Art. 8°) Las ofertas deberán mantenerse por el término de Sesenta días (60) días (Art 54 Dec. 1030/16) contado a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial. El plazo de inicio del Servicio será el primer día del mes siguiente a la fecha de adjudicación.-



CAMPUS UNIVERSITARIO SARGENTO CABRAL

Universidad Nacional del Nordeste

Art.9º) No se deberá constituir garantía de oferta ni de cumplimiento de Contrato, salvo en caso de superar el monto ofertado la suma de \$ 130.000.-.

En este último caso se estará a lo dispuesto en el Decreto 1030/16 PEN Art. 78.

Art.10º) Evaluación de las ofertas: La Comisión Evaluadora emitirá el dictamen de evaluación de las ofertas que constará en un **acta dentro de los cinco (5) días** contados a partir de la fecha de recepción de las actuaciones, el cual no tendrá carácter de vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo (Resolución Interna), con el cual concluirá el procedimiento. El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, utilizando alguno de los medios enumerados en el Art. 07 del Dto. 1030/16 a todos los oferentes dentro de los Dos (2) días de emitidos y se anunciará en el transparente del pasillo de entrada de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la U.N.N.E. (En el edificio donde se halla la Dirección Económico Financiera). A partir del día siguiente y en el **plazo de cinco (5) días** de anunciadas la preadjudicación, los oferentes podrán impugnar el Dictamen de Evaluación (Art 73 Dec. 1030/16). Durante este último plazo el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.-

Art.11º) CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE OFERTAS. (Art. 15 Decreto 1023/2001).

La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente para el Organismo contratante, teniendo en cuenta el precio por hora hombre, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de las mismas. El respectivo contrato se perfeccionará al producirse la notificación de la Orden de Compra al adjudicatario.

SE TENDRA EN CUENTA COMO REFERENCIA ESTIMADA LA SIGUIENTE GRILLA:

GRILLA	Hs x Vig	Total Mensual
mar-17	436	872
abr-17	468	936
may-17	450	900
jun-17	426	852
jul-17	590	1180
ago-17	436	872
sep-17	426	852
oct-17	450	900
nov-17	412	824
dic-17	464	928
ene-18	744	1488
feb-18	392	784
	4558	11388

Art.12º) Las adjudicaciones serán notificadas al adjudicatario mediante Ordenes de Compras o provisión dentro de los diez (10) días de dictado el acto respectivo (Art 75 Dec. 1030/16).-

Art.13º) El adjudicatario deberá **prestar el Servicio de Vigilancia** dentro del plazo fijado (Art. 83 Dto. 1030/16), por el término de 12 (doce) meses, en el predio del CAMPUS UNIVERSITARIO SARGENTO CABRAL- Sgto. Cabral Nº 2139 - Corrientes (Capital), en los horarios establecidos, a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de recepción de la respectiva Orden de Compra.

Art.14º) La recepción en carácter de definitiva de los Servicios prestados a mes vencido en el lugar establecido por estas cláusulas será mediante la presentación de las planillas e informes que deberán contar con la conformidad de la Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias Veterinarias.



CAMPUS UNIVERSITARIO SARGENTO CABRAL

Universidad Nacional del Nordeste

Art.15°) El pago de la presente adjudicación, se efectuará al **CONTADO CON CHEQUE - CONTRA PRESENTACIÓN DE PLANILLA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN FORMA MENSUAL, CONSTANCIA DE HABER ABONADO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES PARA EL PERSONAL DE VIGILANCIA (ART, etc.)** y facturación, previa conformidad de las autoridades superiores de la Facultad de Ciencias Veterinarias y previa verificación de la condición de contribuyente del adjudicatario y realización de las retenciones de impuestos que corresponda según el caso.

Art.16°) La presente Contratación Directa se regirá por las disposiciones del Decreto Delegado 1023/01 y sus modificaciones, del Decreto 1030/2016 y las normas que se dicten en consecuencia, por este Pliego de Condiciones Particulares, por la Ley N° 24.156 de la Administración Financiera y Control de la Gestión (Capítulo 5° Regímenes de Contrataciones) y decretos reglamentarios.-

Art.17°) La presentación de ofertas a la presente Contratación Directa significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan este procedimiento, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta (Art 52 Dec. 1030/16)

Art.18°).- FACULTAD De La Facultad De Ciencias Veterinarias: podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados.

Art.19°) Los responsables que resulten preadjudicatarios deberán presentar ante el organismo contratante el comprobante (fotocopia) del **CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR** extendido por la Administración Federal de Ingresos Públicos, cuando el monto adjudicado supere el monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), según Resolución General N° 135/98 – AFIP, otorgado por el organismo pertinente y deberá facturar conforme lo dispuesto por Resolución N° 2853/2010 AFIP.- En su defecto la nota presentada ante esa dependencia solicitando el mencionado certificado, indicando en la misma que se solicita a los efectos de ser presentado en la presente licitación.

Lugar y Fecha: Corrientes, diciembre de 2016

.....
Sello y Firma del Proponente



CAMPUS UNIVERSITARIO SARGENTO CABRAL
Universidad Nacional del Nordeste

ANEXO I
PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

El Servicio a prestar deberá ser de VIGILANCIA Y CUIDADO de las personas y bienes de las Facultades de Ciencias Veterinarias y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Nordeste en el CAMPUS UNIVERSITARIO SARGENTO CABRAL, ubicado en calle Sargento Cabral N° 2139 y 2131 de la ciudad de Corrientes, Capital, en un plazo de duración de un año. El plazo de inicio del Servicio será el primer día del mes siguiente a la fecha de adjudicación. El contrato no será prorrogable.

El servicio de seguridad a contratar deberá ser prestado de la siguiente manera:

1.1 (Dos) personal de vigilancia las 24 hs, los días sábado, domingo, feriados y de receso académico, debiendo contar con un personal de vigilancia rotativo cada 8 horas de servicio.

2.1 (Dos) personal de vigilancia de 20hs a 06hs, de lunes a viernes, en días hábiles.

El oferente tomará a su exclusivo cargo la seguridad, vigilancia y custodia de las personas y bienes muebles e inmuebles pertenecientes a ambas Facultades, teniendo exclusiva responsabilidad de todos los hechos civiles o penales que pudieren surgir de toda situación emergente del Servicio a prestar.

Condiciones Generales para el Servicio:

El personal de vigilancia deberá contar con:

a) Uniforme, con el variante verano-invierno y con distintivos de la empresa que permita su rápida identificación.

b) Equipo técnico de apoyo, el que consistirá en: Botiquín de primeros auxilios.

Funciones principales del Personal de Vigilancia:

a) Cuidado del patrimonio, controlando los ingresos y egresos mediante un libro de actas, adonde se identificará y dejará anotado el ingreso y egreso de toda persona y/o vehículo al predio. Cualquier novedad respecto a personas o bienes deberá comunicar a los teléfonos de los responsables de guardia, que se le brindará oportunamente. No deberá permitir el retiro de muebles, máquinas, instrumentales, herramientas u otros bienes pertenecientes a ambas Facultades sin la orden o autorización respectiva.

b) Todo objeto personal hallado dentro de las áreas donde se desarrollen sus funciones, deberá ser entregado inmediatamente al área competente de cada Facultad.

c) No podrá, durante las horas de servicio, retirarse del radio de acción, donde debe realizar sus funciones o estar acompañado por persona alguna extraña, aunque para ello invoque el vínculo de parentesco o amistad.

d) Deberá estar en condiciones de tomar las providencias necesarias en caso de incendio, hasta tanto se reciba el auxilio necesario que deba solicitar a las autoridades y servicios públicos.

e) Deberá conocer la ubicación, utilización y manejo de todos los elementos contra incendio, tableros de distribución eléctrica y llaves de combustible o gas.

f) Deberá conocer los números de teléfonos de las oficinas respectivas, cuerpo de bomberos, seccional de policía, defensa civil, etc.

g) Atender las emergencias mediante un adecuado plan de contingencias.

h) Observar en sus funciones y fuera de ellas, una conducta que no afecte ni ofenda la moral y las buenas costumbres.

i) Poner especial atención en el cuidado de los bienes de "LAS FACULTADES" y del personal que eventualmente se someten a su custodia, manteniéndose atento a los efectos de evitar robos, hurtos o daños.

j) Todo el personal en servicio deberá estar correctamente aseado y buena presencia.



CAMPUS UNIVERSITARIO SARGENTO CABRAL

Universidad Nacional del Nordeste

k) Será responsable ante la Empresa oferente, por los daños que causare a los intereses de éste por dolo o culpa en el ejercicio de sus funciones.

Prohibiciones:

- a) Estará terminantemente prohibido, durante el servicio, el consumo de bebidas alcohólicas.
- b) No deberá permitir el ingreso de personas ajenas al Organismo o hacerlo sin autorización correspondiente.
- c) Uso indebido de los bienes y su autorización (telefonía, computadoras, fax, fotocopiadoras, entre otros).

La Empresa oferente deberá ejercer la supervisión de los servicios que presta su personal. Deberá presentar listado del personal que trabajará en cada objetivo con anterioridad al inicio de los servicios para que reciban las instrucciones necesarias, y en caso de cambios de algún personal, deberá realizarse el mismo procedimiento. Comunicará altas o bajas del personal que prestará servicio en las dependencias.

Personal de Seguridad. El servicio deberá ser prestado por personal con adecuados conocimientos técnicos-profesionales, expertos en seguridad y siniestros, provisto del correspondiente apoyo de medios de comunicación y electrónicos de alerta y de control, y capacitados para resolver a la brevedad cualquier tipo de inconvenientes propios del Servicio, los mismos llevarán un libro de novedades, ingresos y relevos del personal que presta el servicio. Las Facultades, a través de su personal designado ejercerán el control del servicio prestado e inclusive pedirá el relevo del personal designado, cuando a su criterio no lo considere con idoneidad suficiente para el desempeño de la función encomendada por la Empresa.

La Empresa oferente será la exclusiva responsable de seleccionar al personal que prestará el presente servicio, debiendo a tales efectos tener en cuenta los elementos, sin que los mismos agoten las precauciones exigidas, ni la información adicional que se le requiera en aras de la especial característica de esta prestación.

Queda expresamente establecido que no deberá existir relación de dependencia laboral entre las Facultad de Ciencias Agrarias y Ciencias Veterinarias y el personal afectado a la actividad objeto del presente llamado, ni las mismas son responsables solidarias en cualquier conflicto legal con el personal y/o terceros.

La Empresa oferente será responsable de contratar a su cargo los seguros correspondientes a Accidentes de Trabajo, de vida, responsabilidad civil por accidente o por muerte y todo aquel que corresponda al ejercicio del servicio solicitado. Además deberá manifestar expresamente estar inscripto ante los Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales correspondientes a la ejecución del presente servicio.

Se aclara que las Facultades exigirán resarcimiento de bienes, efectos, elementos, entre otros, que desaparecieren, dañara o inutilizara el personal de vigilancia, como condición del incumplimiento, inobservancia o negligencia.



CAMPUS UNIVERSITARIO SARGENTO CABRAL
Universidad Nacional del Nordeste

ANEXO II

ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD

En la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los días ____ del mes de _____ del año dos mil diecisiete, entre la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional del Nordeste, representada en este acto por el Sr. Decano Dr. Elvio Eduardo Ríos, D.N.I. N° _____ y la Facultad de Ciencias Agrarias de la misma Universidad, representada en este acto por la Sra. Decana Ing. Agr. Dra. Sara Vázquez, D.N.I. N° _____, con domicilio en calle Sargento Cabral 2139 y 2131 respectivamente, de esta ciudad, por una parte en adelante llamada “LAS FACULTADES”; y por la otra, el Sr. _____, D.N.I. N° _____, en representación de la empresa “.....”, con domicilio en _____ de esta ciudad, en adelante llamada “EL PRESTADOR”; celebran el presente Acuerdo de Prestación de Servicios de Seguridad, el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. “LAS FACULTADES” contratan los servicios de Seguridad Privada para que efectúe la vigilancia y cuidado respecto a personas y bienes de “LAS FACULTADES” en el CAMPUS SARGENTO CABRAL, ubicado en calle Sargento Cabral N° 2139 y 2131 de esta ciudad, el que será cumplido con la modalidad establecida en la cláusula tercera del presente.

SEGUNDA: PLAZO. Se establece como plazo de duración, a partir de la suscripción del presente y hasta el ____ de ____ del año _____. El mismo no será prorrogable.

TERCERA: MODALIDAD. El servicio contratado por “LAS FACULTADES” será prestado de la siguiente manera: (Dos) Personal de Vigilancia de Lunes a viernes, desde las ____ horas a ____ horas; y los días Sábado, Domingo y Feriados, durante las 24 horas; debiendo contar con un vigilador rotativo cada 8 horas de servicio. Quedando expresamente sentado que “EL PRESTADOR” toma a su exclusivo cargo la seguridad, vigilancia y custodia de las personas y bienes muebles e inmuebles pertenecientes a “LAS FACULTADES”. Asimismo “EL PRESTADOR” tiene exclusiva responsabilidad de todos los hechos civiles o penales que pudieren surgir de toda situación emergente con motivo del cumplimiento del presente Acuerdo.

Condiciones Generales para el Servicio:

El personal de vigilancia deberá contar con:



CAMPUS UNIVERSITARIO SARGENTO CABRAL

Universidad Nacional del Nordeste

a) Uniforme, con el variante verano-invierno y con distintivos de la empresa que permita su rápida identificación.

b) Equipo técnico de apoyo, el que consistirá en: Botiquín de primeros auxilios.

Serán sus principales funciones:

a) Cuidado del patrimonio, controlando los ingresos y egresos conforme a las normas comprendidas en las cláusulas novena y décima del presente acuerdo y concordantes. No permitiendo que se retiren muebles, máquinas, instrumentales, herramientas u otras pertenecientes de “LAS FACULTADES” sin la orden o autorización respectiva.

b) Todo objeto personal hallado dentro de las áreas donde se desarrollen sus funciones, deberá ser entregado inmediatamente al área Competente de “LAS FACULTADES”.

c) El personal de vigilancia no podrá durante las horas de servicio, retirarse del radio de acción, donde debe realizar sus funciones o estar acompañado por persona alguna extraña, aunque para ello invoque el vínculo de parentesco o amistad.

d) El personal de vigilancia deberá estar en condiciones de tomar las providencias necesarias en caso de incendio, hasta tanto se reciba el auxilio necesario que deba solicitar a las autoridades y servicios públicos.

e) El personal deberá conocer la ubicación, utilización y manejo de todos los elementos contra incendio, tableros de distribución eléctrica y llaves de combustible o gas.

f) Deberá conocer los números de teléfonos de las oficinas respectivas, cuerpo de bomberos, seccional de policía, defensa civil, etc.

g) Atención de las emergencias mediante un adecuado plan de contingencias.

h) Observar en sus funciones y fuera de ellas, una conducta que no afecte ni ofenda la moral y las buenas costumbres.

i) Poner especial atención en el cuidado de los bienes de “LAS FACULTADES” y del personal que eventualmente se someten a su custodia, manteniéndose atento a los efectos de evitar robos, hurtos o daños.

j) Todo el personal en servicio deberá estar correctamente aseado y buena presencia.

k) El vigilador será responsable ante “EL PRESTADOR”, por los daños que causare a los intereses de éste por dolo o culpa en el ejercicio de sus funciones.

Prohibiciones:

a) Está terminantemente prohibido, durante el servicio, el consumo de bebidas alcohólicas.



CAMPUS UNIVERSITARIO SARGENTO CABRAL
Universidad Nacional del Nordeste

b) No se deberá permitir el ingreso de personas ajenas al Organismo o hacerlo sin autorización correspondiente.

c) Uso indebido de los bienes de “LAS FACULTADES” y su autorización (telefonía, computadoras, fax, fotocopiadoras, entre otros).

“EL PRESTADOR” deberá ejercer la supervisión de los servicios que presta. Tendrá que presentar listado de personal que trabajará en cada objetivo con anterioridad al inicio de los servicios para que puedan recibir instrucciones, y en caso de cambios de algún personal, deberá realizarse el mismo procedimiento. Comunicará altas o bajas del personal que prestará servicio en las dependencias de “LAS FACULTADES”.

CUARTA: AGENTES DE SEGURIDAD. El servicio será prestado por personal con adecuados conocimientos técnicos-profesionales, expertos en seguridad y siniestros, provisto del correspondiente apoyo de medios de comunicación y electrónicos de alerta y de control, y capacitados para resolver a la brevedad cualquier tipo de inconvenientes propios del Servicio, los mismos llevarán un libro de novedades, ingresos y relevos del personal que presta el servicio. “LAS FACULTADES”, a través de su personal designado podrán ejercer el control del servicio prestado e inclusive pedir el relevo del personal designado por “EL PRESTADOR” que a su criterio no lo considere con idoneidad suficiente para el desempeño de la función encomendada a “EL PRESTADOR”.

“EL PRESTADOR” será el exclusivo responsable de seleccionar al personal que prestará el presente servicio, debiendo a tales efectos tener en cuenta los elementos, sin que los mismos agoten las precauciones exigidas, ni la información adicional que se le requiera en aras de la especial característica de esta prestación, pudiendo “LAS FACULTADES” requerir a la firma, en cualquier momento, sin necesidad de notificación previa, la acreditación del legajo personal del agente del cual surjan antecedentes personales, laborales, policiales y judiciales, estado de salud (físico-mental), grado de conocimiento de los medios técnicos a operar en el servicio, entre otros, y deberá ser capacitado por “EL PRESTADOR” antes de producirse su incorporación definitiva y de acuerdo a la metodología utilizada, con el principal propósito de proteger a las personas, bienes y patrimonios de “LAS FACULTADES” mediante una eficaz acción preventiva.



CAMPUS UNIVERSITARIO SARGENTO CABRAL
Universidad Nacional del Nordeste

QUINTA: MONTO. Se acuerda el monto de cada servicio en el valor de \$,00 (PESOS) por hora hombre.

SEXTA: PAGO. Se acuerda el monto del servicio prestado por “EL PRESTADOR” en \$..... (Pesos..... por jornada de servicio de..... “LAS FACULTADES” se obligan a abonar el monto total de los servicios en forma mensual y por parte iguales, previa presentación de las planillas respectivas por parte de “EL PRESTADOR” y se hará efectivo del ___ al ___ de cada mes, ante ambos representantes de “LAS FACULTADES”. La liquidación de los servicios por parte de las mismas, será percibida por el Sr. _____ y/o el Sr. _____.

SÉPTIMA: MORA. La falta de pago por parte de “LAS FACULTADES”, dará lugar al levantamiento del servicio, habiendo transcurrido como mínimo el plazo de 2 (DOS) meses desde la cesación del pago y comunicando “EL PRESTADOR” dicha circunstancia, por medio fehaciente. Los servicios podrán ser reanudados una vez que “LAS FACULTADES” regularicen los pagos que pudiera eventualmente encontrarse adeudando.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. Queda establecido así mismo que el personal no proporcionará información a terceros respecto al servicio a prestar, salvo instrucciones de “LAS FACULTADES”.

NOVENA: LIBRO DE ACTAS. Se identificarán y dejarán anotado el ingreso y egreso de toda persona y/o vehículo al predio, debiendo “LAS FACULTADES” proveer Libros de Acta a tales fines. Ocurrida una novedad respecto a personas o bienes de “LAS FACULTADES”, esta será comunicada a los teléfonos de los responsables de guardia, los que serán notificados al efecto por “LAS FACULTADES”.

DÉCIMA: INFORME DE NOVEDADES. Queda establecido que si ocurriere alguna novedad en el servicio brindado por “EL PRESTADOR”, estas deberán ser detalladas por informes escritos, donde se expondrá: -los hechos o circunstancias suscitadas; -las actividades o acciones realizadas; -procedimiento efectuado y; -conclusiones en el caso que correspondiere. Estos



CAMPUS UNIVERSITARIO SARGENTO CABRAL

Universidad Nacional del Nordeste

informes deberán ser presentados ante las autoridades competentes de “LAS FACULTADES”, en dos copias al mismo efecto.

DECIMOPRIMERA: PARTES INDEPENDIENTES – CONTRATISTA INDEPENDIENTE.- Queda expresamente establecido que no existe relación de dependencia laboral entre “LAS FACULTADES” y el personal afectado a la actividad objeto del presente Acuerdo, ni las mismas son responsables solidarias en cualquier conflicto legal con el personal y/o terceros. Asimismo, “EL PRESTADOR” se responsabiliza en desarrollar todas las tareas y actos objeto del presente Acuerdo en forma autónoma y con su propia organización y empleando, de ser necesario, personal bajo su exclusiva responsabilidad, dependencia y dirección respectivamente, debiendo de esta manera contratar a su cargo los seguros correspondientes a Accidentes de Trabajo, de vida, responsabilidad civil por accidente o por muerte y todo aquel que corresponda al ejercicio del servicio contratado. “EL PRESTADOR” manifiesta expresamente estar inscripto ante los Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales correspondientes a la ejecución del presente Acuerdo.

“LAS FACULTADES” exigirá resarcimiento de bienes, efectos, elementos, entre otros, que desaparecieren, dañara o inutilizara el vigilador, como condición del incumplimiento, inobservancia o negligencia.

DECIMOSEGUNDA: CONFLICTO DE INTERESES.- “EL PRESTADOR” declara que, a la fecha de firma de este contrato:

Ningún empleado, directivo o ejecutivo de la empresa posee vinculación económica con “LAS FACULTADES”, entendiéndose como vinculación económica la propiedad de su negocio, cualquier clase de préstamos, empleos, o consultoría, u otro relacionado.

DECIMOTERCERA: CUESTIONES CONEXAS. Queda establecido que si durante la vigencia del presente Contrato surgieran otras cuestiones conexas no contempladas en el mismo, como así también cambios en la modalidad de la prestación de los Servicios, las partes podrán resolverlas de común acuerdo mediante cláusulas adicionales que, por escrito y firmado por las partes, pasarán a integrar el presente. Asimismo, si alguna disposición del Contrato se tornare imposible por situaciones de hecho, o se transformare en ilegal por cambio de la normativa



CAMPUS UNIVERSITARIO SARGENTO CABRAL

Universidad Nacional del Nordeste

aplicable, entonces tal disposición será excluida del Contrato y no afectará el cumplimiento de las demás disposiciones.

DECIMOCUARTA: RESCISIÓN. “LAS FACULTADES” podrán tener por rescindido el contrato y considerar de plazo vencido y las obligaciones exigibles, en los siguientes casos:

- Si “EL PRESTADOR” incurriera en falsedades en la información suministrada a la otra parte u omitiere suministrar aquella que fuere relevante para la toma de una decisión.
- Si la prestación del servicio resulta deficiente y/o por incumplimiento de los servicios contratados en la cláusula primera y/o sus modalidades establecidas en las cláusulas segunda, tercera y cuarta.
- Cese de actividades de “EL PRESTADOR”, disolución y/o liquidación, que le impida la libre administración de sus bienes.
- Si “EL PRESTADOR” incurriera en abandono de la ejecución del Contrato, considerándose tal cuando sin causa que lo justifique se paralice la ejecución por un lapso mayor a dos días y siendo intimados a su reanudación no lo hicieren en el plazo de 24 horas.
- Si los responsables de la ejecución del Contrato, se opusiesen a la inspección o no suministraren ante el requerimiento correcto información suficiente.
- Cualquier incumplimiento que revista la gravedad suficiente para no admitir la prosecución del Contrato.

Recaudos previos a la rescisión: Con carácter previo a la declaración unilateral de rescisión del Contrato, “LAS FACULTADES” deberán notificar al incumplidor, que lo considera incurso en causal de rescisión, especificándola, y le otorgará el plazo de cinco días hábiles para que alegue lo que considere oportuno en defensa de sus derechos e intereses legítimos, y si correspondiere, que proponga las medidas de prueba que considere conducentes.

En su caso se le intimará además para que en el mismo plazo acredite el acabado cumplimiento de las obligaciones cuya inejecución se le atribuye.

Rescisión de común acuerdo: En casos excepcionales, las partes podrán acordar la rescisión del Contrato. El acuerdo rescisorio dará circunstanciada cuenta de las razones que lo justifican

DECIMOQUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO.- Ninguna de las partes podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente este Contrato, ni los beneficios y/o intereses que tuviera en el mismo.



CAMPUS UNIVERSITARIO SARGENTO CABRAL
Universidad Nacional del Nordeste

DECIMOSEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes tendrá derecho a efectuar reclamo alguno, sea cual fuere su naturaleza, contra la otra por daños que surjan como resultado de un acto de fuerza mayor, incluyendo entre otros, huelgas, tumultos, disturbios políticos o civiles, hechos de la naturaleza, hechos del gobierno o por algún otro motivo, sea cual fuere, más allá del control de la parte en cuestión, que no se podría haber evitado ni aun obrando con la debida diligencia.

DECIMOSÉPTIMA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO.- Cada una de las Partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezamiento del presente, donde deberán dirigirse todas las notificaciones y otras comunicaciones relacionadas con el Contrato.

DECIMOCTAVA: FORMA DE NOTIFICACIÓN.- Salvo expresa estipulación en contrario, cualquier notificación que alguna de las partes deba o desee hacer a la otra parte, deberá ser efectuada por escrito y se considerará que ha sido debidamente diligenciada si fue enviada por mano con acuse de recibo o por telegrama o carta documento al domicilio establecido por las partes.

DECIMONOVENA: CAMBIO DE DOMICILIO.- Las partes tendrán derecho, en cualquier momento, de cambiar los domicilios por cualquier otro, situación que deberá ser notificada por escrito a la otra parte y no afectará a la prórroga de jurisdicción de la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- El Contrato se regirá por las leyes de la República Argentina. Si cualquier disposición del presente fuera declarada inválida por cualquier tribunal competente, el resto del Contrato continuará en vigor. Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Corrientes Capital, provincia de Corrientes, para plantear cualquier divergencia que pudiera surgir entre las mismas.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.-